

Río Gallegos, 9 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 77.355/24 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE obra Nota N° 64/24 de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, mediante la cual solicita autorización para realizar la convocatoria de SETENTA Y CINCO (75) Becas de comedor consistentes en una colación y almuerzo, en el marco de lo prescripto en la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Becas Especiales, Artículo 4° inciso e) Especiales, y Artículo 10° inciso e3) Comedor/Cantina Estudiantil: "Mediante este beneficio se pretende garantizar a los/as estudiantes la posibilidad de adquirir menús, como así también alimentos a precios accesibles en ámbitos administrados por la universidad;

QUE es una realidad que tal beneficio siempre tuvo una connotación diferente a otras becas, siendo el comedor un servicio integral que se preocupa por la correcta nutrición, la variedad y la calidad de la alimentación;

QUE informa que tal beneficio siempre tuvo una connotación diferente a otras becas, siendo el comedor un servicio integral que se preocupa por la correcta nutrición, la variedad y la calidad de la alimentación;

QUE el total de las SETENTA Y CINCO (75) becas, se distribuirán en las siguientes categorías: Ingresantes VEINTICINCO (25) estudiantes y Reinscriptos CINCUENTA (50) estudiantes;

QUE solicita que en el caso de encontrarse descubierto alguna de las categorías en el momento del otorgamiento, se ocuparan con la otra categoría en su caso, para así contemplar la totalidad de disponibilidad;

QUE los requisitos requeridos por el Artículo N° 19 serán los establecidos por el Artículo N° 9 de la Ordenanza mencionada;

QUE comunica que los criterios de otorgamiento serán los descriptos en la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Anexo III;

QUE para el sostenimiento de la beca se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos N° 33 y 34 de la Ordenanza en cuestión y a su vez haber hecho uso del beneficio del 80% de lo requerido por mes;

QUE este último requerimiento será controlado mensualmente para la renovación del beneficio y en el caso de no cumplimentario será motivo de baja y no podrá acceder al mismo beneficio en la siguiente convocatoria de Becas Especiales;

QUE en concordancia con lo establecido en el Artículo 27 se procederá a publicar la nómina de beneficiarios por DOS (2) días hábiles;

QUE la inscripción se llevará a cabo por Formulario GoogleForm y por CINCO (5) días hábiles;

QUE el beneficio será efectivo a partir de la notificación del instrumento legal de otorgamiento de la beca y hasta el 28 de noviembre de 2024;

QUE la comisión de otorgamiento de la Beca Especial de Comedor será la establecida por el Acuerdo del Consejo de Unidad N° 176/24;

QUE por Nota N° 575/24 la Dirección General de Economía y Finanzas certifica la existencia de crédito presupuestario para atender la erogación que se propicia y comunica la imputación presupuestaria y por Nota N° 149/24 la Secretaria de Administración avala dicho crédito;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

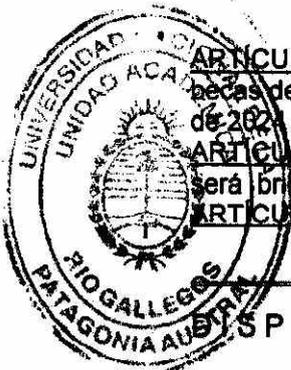
LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la convocatoria para la inscripción de estudiantes a SETENTA Y CINCO (75) becas de comedor universitario consistentes en una colación y almuerzo, a partir del 11 al 17 de septiembre de 2024 inclusive.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la inscripción se realizará a través de un formulario GoogleForm que será brindado por el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de esta Unidad Académica.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que dicho cupo se distribuirá en las siguientes categorías: Ingresantes

///



RESERVA DE POSICIÓN

N° 0450/2024

///-2-

VEINTICINCO (25) estudiantes y Reinscriptos CINCUENTA (50) estudiantes.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER en el caso de encontrarse descubierto alguna de las categorías en el momento del otorgamiento, se ocuparan con la otra categoría en su caso, para así contemplar la totalidad de disponibilidad.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que los criterios de otorgamiento serán los descriptos en la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Anexo III.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que para el sostenimiento de la beca se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos N° 33 y 34 de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA y haber hecho uso del beneficio del 80% de lo requerido por mes. Este último requerimiento será controlado mensualmente para la renovación del beneficio y en el caso de no cumplimentarlo será motivo de baja y no podrá acceder al mismo beneficio en la siguiente convocatoria de Becas Especiales.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que a partir de la publicación del listado de beneficiarios/as, los/as inscriptos/as podrán ejercer el derecho de impugnación dentro de los siguientes DOS (2) días hábiles, para lo cual deberán elevar una presentación a la Comisión de Becas de forma escrita consignando afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba correspondientes y acompañando la declaración con documentación pertinente. En dicho caso se procedera de acuerdo a lo determinado por los Artículos 28 y 29 de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que el beneficio será efectivo a partir de la notificación del instrumento legal de otorgamiento de la beca y hasta el 28 de noviembre de 2024.-

ARTÍCULO 10°.- DETERMINAR que los integrantes de la comisión de otorgamiento de la Beca Especial de Comedor serán los establecidos en el Acuerdo N° 176/24-CU-UARG.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario.-



Dra. Marina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG